# CONDICIONES TÉCNICAS
## Servicio de Inspectoría de veinte (20) despachos de Diesel B5S50 desde Terminal Mollendo a Central Termoeléctrica SAMAY I S.A

## 1. OBJETO DEL SERVICIO
Contratar el servicio de Servicio de Inspectoría de veinte (20) despachos de Diesel B5 S-50 desde Terminal Mollendo a la central termoeléctrica SAMAY I S.A. en cumplimiento del contrato de suministro de combustible suscrito entre PETROPERÚ S.A. y la central termoeléctrica SAMAY I S.A., contratación contemplada en el Articulo 5) literal v) del reglamento de Adquisiciones de PETROPERÚ S.A. vigente desde el 28.06.2021.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
EL CONTRATISTA será responsable de suministrar, reunir, transportar e instalar a su personal en Terminal Mollendo para el inicio de sus actividades. Las Actividades por realizar serán las siguientes:

- Toma de muestras y medición inicial de cualquier de los tanques de la Planta; las muestras serán entregadas al representante de PETROPERÚ en Terminal Mollendo.
- Inspección del inicio del Despacho con el llenado de la tubería de succión desde el "TIE IN" hasta la caseta de bomba por gravedad, en caso sea necesario.
- Inspección del llenado de la línea de 10" de diámetro por 3.9 Km de longitud, en caso sea necesario
- Inspección del inicio del bombeo a un régimen a 2.5 o 3.0 MBPH.
- Se pueden realizar paradas, debido a paradas programadas por relevo del personal contratista Servosa. En estas paradas intermedias se precintarán las cuatro (04) válvulas de cualquier de los tanques de la planta (toma alta, toma baja, recepción y drenaje)
- Inspección del reinicio del bombeo y finalización.
- Medición final del tanque, para determinar el volumen a facturar.
- El servicio no incluye análisis de calidad del producto
- La determinación del volumen debe ser a temperatura observada a 60°F
- Para el caso de PETROPERÚ, emitir una factura y un reporte general de despacho.
- Presentación ante los representantes de PETROPERÚ y del Contratista operador del Terminal Mollendo, para establecer contacto, antes de la transferencia de combustible vía ducto, a fin de informar los volúmenes de productos transferidos, deberá alcanzar al representante de PETROPERÚ copia de todos los reportes generados (liquidación de tanque, time log, control de precintos utilizados, etc)

**NOTA:** Todas las actividades anteriormente descritas incluyen en sus costos: implementos de seguridad, herramientas, instrumentos, consumibles y mano de obra del personal calificado para dicha actividad.

## 3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO
El CONTRATISTA es responsable de tener en consideración los códigos, estándares, prácticas recomendadas y otros nacionales e internacionales de índole técnico aplicables al servicio, en sus últimas ediciones, entre la cuales podemos mencionar las siguientes (lista no limitativa):

- API (American Petroleum Institute)
- NFPA (National Fire Protection Association)
- NTP (Norma Técnica Peruana)
- CNE (Código Nacional de Electricidad)
- ANSI (American National Standards Institute)
- ISO (International Organization for Standardization)
- D.S. 043-2007-EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y toda la Normatividad aplicable al proyecto.
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N°039-2014-EM, Reglamento para Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley Nº 30222: Modifica la Ley Nº 29783.
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- D.S. N° 039-2014-EM (Reglamento de Protección Ambiental para actividades de Hidrocarburos).

Petroperú
Firmado digitalmente por:
RETTO LOPEZ Guillermo
Oswaldo FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/07/2023 14:35:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
VALENCIA FARFAN Manuel
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/07/2023 14:40:08-0500

Petroperú
Firmado digitalmente por:
ROJAS YANCAYA Erick Jonathan
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 11/07/2023 15:00:44-0500

- D.S. N° 009-97-SA: Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
- Decreto Supremo N° 032-2015-EM, modificado el 03.11.15: "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Por otro lado, en materia de seguridad, saludad en el trabajo y protección ambiental se deberá considerar el contenido y la base normativa / requisitos legales indicadas en el:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR v.1).
- Procedimiento PROA1-043 v.5 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.
- Procedimiento PA1-GCGS-073 v.1 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo.
- Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligroso, Accidentes y Emergencias.
- Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal.
- Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo.
- Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.

**Nota:** La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Servicio deberá ser ejecutado en un plazo de 36 meses o haber realizado 20 servicios de inspectoría, lo que ocurra primero, el inicio será contado a partir de la firma de la orden de trabajo a terceros, suscrito por el responsable del Servicio por parte del CONTRATISTA y el Administrador de Contrato por parte de PETROPERÚ.

## 5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precio Unitario.

## 6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, mantenimiento, pruebas, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La actividad se realizará en el Terminal Mollendo, Calle Apurímac S/N Inclán, Mollendo, Islay – Arequipa, se debe tener en cuenta que el servicio se ejecutará en un Terminal en operación, por lo que los trabajos no deberán interferir con el normal desarrollo de estas actividades, para ello se deberá efectuar coordinaciones previas a la ejecución del servicio.

## 8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

- El Postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 25,600.00 (Veinticinco mil Seiscientos con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de inspectoría en descarga y/o recepción de combustible, en tierra o en mar con una antigüedad no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación propuestas.
  La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o cancelación que conste en el mismo documento.
  Cabe precisar que cuando la cancelación del comprobante de pago conste en el mismo documento, la misma debe haber sido realizada por el cliente del proveedor o por una entidad bancaria o financiera.
- Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial).

- Del Personal:
  El personal que ejecutará el servicio deberá cumplir con el siguiente perfil:
  Un (01) Supervisor
  Formación académica: Ingeniería Industrial, deberá presentar copia simple del título profesional.
  Tener experiencia acumulada de mínimo cinco (05) años en inspección de operaciones de carga / descarga de hidrocarburos líquidos a granel. Trabajos realizados a bordo de buque tanques, en Terminales de almacenamiento y Refinerías y/o experiencia en cubicación de tanques de acuerdo con las Normas API 2.2 A, 2.2 B, 2.2 D y camiones cisterna de acuerdo con la Norma API 2555. Se acreditará mediante copia simple de certificados y/o constancias de trabajo del profesional propuesto para el servicio.

Los grados y títulos del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la SUNEDU.
En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la Buena Pro/Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación de nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.
Notas:
Para trabajos con un nivel de Riesgo Alto como este, con menos de 20 trabajadores, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del Asistente CASS.

## 9. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Para la emisión de la orden de Trabajo a Terceros (OTT), el postor ganador deberá presentar los siguientes documentos:
a) Acreditar cumplimiento del Asistente CASS.
En referencia a la legislación en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y controles operativos de PETROPERÚ, se establece que los contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ, el contratista está obligado a contar con un (01) Asistente CASS, este profesional puede ser uno de los trabajadores del equipo del contratista, el cual poseerá autoridad para detener los trabajos que no cuenten con las medidas de seguridad, el cual será responsable de que los trabajos conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el perfil de este supervisor debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:

- Declaración Jurada de ser trabajador del empleador.
- Copia de Documento Nacional de Identificación, acreditar ser mayor a 18 años.
- Mínimo un certificado de capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo.

b) Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ, Apéndice N°06
c) Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente, Apéndice N°07

## 10. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad.
El CONTRATISTA es responsable de mantener vigente para su personal el seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) de salud y de pensión y el durante la vigencia del presente servicio.
Adicionalmente y al amparo del presente contrato, deberá contratar la Póliza Vida Ley (Decreto de Urgencia N° 044-2019, que obliga a las empresas a contratar un seguro de vida ley para sus trabajadores desde el inicio del vínculo laboral).

## 11. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

## 12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. En caso de incumplimiento injustificado de la Obligación contractual en el servicio, PETROPERÚ S.A. aplicará al Contratista una penalidad hasta por un monto máximo acumulado del 10% del monto contractual, de acuerdo con la Tabla N° 1. Al alcanzar el monto máximo podrá resolverse el Contrato.

**Tabla N° 1**

| Infracción | Incumplimiento de la Obligación Contractual | Penalidad | |
|---|---|---|---|
| | | 1 falta | Reiterada |
| 01 | Por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución del servicio. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |
| 02 | Por realizar subcontrataciones sin aprobación de PETROPERÚ. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |
| 03 | Por utilizar materiales, equipos y herramientas que incumplen con las especificaciones técnicas y/o que no sean autorizados por PETROPERÚ. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |
| 04 | Por personal que realice actividades distintas a las obligaciones contractuales del presente servicio. | 0.10 UIT | 0.20 UIT |
| 05 | Falta de limpieza del área de trabajo. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |
| 06 | Entregar documentos, informes y/o certificados adulterados, falsos o incompletos. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |
| 07 | Falta de certificados de calibración vigente en caso de equipos o instrumentos patrón. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |
| 08 | Falta de medios de comunicación anti-explosión en zonas clasificadas. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |
| 09 | Por sustracción de bienes de PETROPERÚ o Terceros | 0.10 UIT | 0.20 UIT |
| 10 | Por ausencia injustificada del personal requerido en el numeral 08 de las presentes Condiciones Técnicas, durante la ejecución del servicio. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |
| 11 | Por encontrarse personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio del servicio o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo del servicio. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |
| 12 | Por cada día calendario de atraso en la presentación del Expediente Final, computados a partir del primer día de atraso. | 0.12 UIT | 0.24 UIT |

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad

## CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se deben aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de

terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.).

2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
    a. Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
    b. Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
    c. Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

    PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

| | DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:<br>- **Accidente** mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....<br>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....<br>- Incidente peligroso, .....<br>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....<br>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.<br>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. | Ley 29783 Art. 21° | Por evento | ...5%<br>...2%<br>...1%<br>...1% |
| 2 | **No informar de inmediato y/o ocultar** a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo. | RCD 253-2021-OS/CD Art. 6°<br>DS 005-2012-TR Art. 110° | Por evento | 2% |
| 3 | No realizar los **exámenes médicos ocupacionales** (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. | Ley 29783 Art. 49° d | Por persona | 1% |
| 4 | No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas. | DS 043-2007-EM Art. 11.2°<br>DS 005-2012-TR Art. 39°<br>RM 448-2020-MINSA | Por evento | 1% |
| 5 | Realizar **trabajos no autorizados** por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 1% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | **Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. | DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR | Por evento | 1% |
| 7 | **Incumplir algún control establecido** en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental. | Ley 29783 Art. 21° | Por evento | 0.6% |
| 8 | No devolver a PETROPERÚ los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. | RAD 044-2017-APN-DIR | Por evento | 0.3% |
| 9 | Adulteración de documentos y/o documentación vencida. | | Por evento | 0.3% |
| 10 | Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro). | | Por evento | 1% |
| 11 | Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. | | Por evento | 0.3% |

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

| | DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos) |
|---|---|---|---|---|
| 9 | No asistir a las **reuniones de seguridad** para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente. | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.3% |
| 10 | Incumplir el procedimiento **PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo**, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 1% |
| 11 | En caso aplique, no respetar las normas de **conducción de vehículos** que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | DS 016-2009-MTC | Por evento | 1% |
| 12 | Ausencia, en la zona de labores, del **Responsable de Ejecutar el Trabajo** durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo. | DS 005-2012-TR Art. 26° c | Por evento | 1% |
| 13 | Emplear **equipos de protección personal** sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos. | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.5% |
| 14 | Identificar personal que no haga uso o trabaje con **Equipos de Protección Personal** deteriorados. Aplicable por cada personal identificado. | Ley 29783 Art. 21° e | Por evento | 0.1% |
| 15 | No contar o incumplir el **Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional** del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. | DS 005-2012-TR Art. 26° h | Por evento | 0.5% |
| 16 | Emplear **equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas** o no diseñadas para la labor que se ejecuta. | Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 0.5% |
| 17 | Sobrepasar las **doce horas de trabajo máximo en las instalaciones** de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. | DS 043-2007-EM Art. 61° | Por evento | 0.1% |
| 18 | No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los **residuos sólidos generados** como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista. | Ley 27314 | Por evento | 0.5% |
| 19 | No adoptar **medidas para el control y minimización de los impactos** generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.<br>Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos). | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 2% |
| 20 | Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique. | | Por evento | 0.5% |
| 21 | Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas. | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.5% |
| 22 | Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros ). | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.5% |
| 23 | Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso. | | Por evento | 0.3% |
| 24 | No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros. | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.1% |

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

Procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

a) Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por Administrador del Contrato de PETROPERÚ, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar el servicio hasta que se subsane la infracción.
b) Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.
c) Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de reincidencia de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de esta, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación
d) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
e) Todas las penalidades son acumulativas. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

Adicionalmente, en caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas.

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

## 13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La documentación correspondiente para el pago de las facturas deberá ser enviada a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/

PETROPERÚ S.A. efectuará el pago de las facturas mediante transferencia interbancaria a la cuenta corriente otorgada por el CONTRATISTA, a los sesenta (60) días calendario, luego de recibida la factura, previa conformidad y aceptación del servicio del supervisor de PETROPERU Terminal Mollendo, en un plazo que no excederá los cinco (05) días naturales de ser éstos recibidos, para lo cual El Contratista deberá presentar carta indicando la Entidad Financiera en el que se le hará el depósito por el servicio prestado, número de cuenta corriente, numero de CCI, número de cuenta para el pago de detracciones.
Como excepción, el plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

En caso las facturas del CONTRATISTA sean emitidas en formato preimpresos, la factura y los documentos antes indicados deberán presentarse en la garita de control de ingreso del Terminal Mollendo, ubicado en Calle Apurímac N°401 Inclán – Mollendo, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.
Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad, serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación. Los pagos se realizarán los jueves de cada semana establecido como Día de Pago por la Gerencia Administración y Finanzas, - En el día de pago se cancelarán los Comprobantes de Pago recibidos hasta el jueves anterior al Día de Pago y con fecha de vencimiento menor igual al día de Pago. El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT. Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la “Consulta de RUC”, impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

## 14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor de Terminal Mollendo y la conformidad será aprobada por el Jefe Plantas Sur.

## 15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

### 15.1 Obligaciones y Responsabilidades de Calidad

a) Los equipos, herramientas, instrumentos y otros similares del CONTRATISTA asignadas al servicio deben cumplir con las normativas técnicas y de seguridad correspondientes, encontrarse en buenas condiciones, cumplir con sus planes de mantenimiento y/o contar con sus respectivos certificados de calibración emitido por una entidad competente (INDECOPI, INACAL, fabricante y/o superior). En el caso del certificado de calibración debe estar vigente mientras dure el servicio.
b) Para la ejecución del servicio, el CONTRATISTA deberá elaborar y cumplir estrictamente los procedimientos de cada trabajo / actividad incluido en el servicio. Estos procedimientos de trabajo serán revisados y aprobados por PETROPERÚ.
c) El CONTRATISTA será el único responsable del reclutamiento, selección, contratación y administración del personal que será asignado al servicio; asimismo, se compromete que el personal se encuentre debidamente capacitado y certificado.

### 15.2 Obligaciones y Responsabilidades de HSE

Las obligaciones y responsabilidades en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional se encuentran detallados en el numeral 18 de la presentes Condiciones Técnicas.

**15.3 Otras Obligaciones y Responsabilidades**

a) El CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales, insumos u otros elementos necesarios para la ejecución del servicio; así como los viáticos (alojamiento, alimentación, movilidad local y otros), atención médica, ropa de trabajo y equipos de protección personal, y otros requerimientos que sean necesarios para el servicio de su personal.

b) PETROPERÚ no se responsabiliza por los daños, pérdida o robo de los equipos, herramientas, materiales, insumos y otros elementos del CONTRATISTA, aunque estos se encuentren dentro de las instalaciones de los Terminales, por lo que el CONTRATISTA debe implementar las acciones necesarias para evitar la ocurrencia de los acontecimientos antes mencionados.

c) El CONTRATISTA será responsable de los daños, pérdidas, sustracciones y otros que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de sus labores, debiendo efectuar la reparación, reemplazo o reposición a satisfacción de PETROPERÚ.

d) El CONTRATISTA es responsable de suministrar los equipos de cómputo e impresión al personal, para que garantice la correcta ejecución del servicio.

e) El CONTRATISTA debe proporcionar al personal, según las actividades y funciones por puesto de trabajo, equipos de telefonía celular anti-explosión, en cantidad suficiente que permita una comunicación continua cuando su personal se encuentre en zonas clasificadas / de alto riesgo. Los equipos anti-explosión son aquellos que ha han sido certificados para trabajar en ambientes peligrosos y cuentan con certificaciones para áreas clasificadas según división de trabajo. Esta información debe constar en la hoja de datos del equipo y cada equipo debe estar rotulado con esta especificación

f) Queda prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas o equipos no autorizados por PETROPERÚ.

g) Todos los equipos, herramientas o instrumentos del CONTRATISTA que se utilicen en zonas clasificadas de los Terminales, deben ser intrínsecamente seguros / a prueba de explosión. Además, durante la ejecución de todas las actividades incluidas en el alcance del servicio, el personal del CONTRATISTA deberá contar con equipos de medición de gases explosivos (exposímetros) con calibración vigente.

h) Dentro de las instalaciones de los Terminales, está prohibido el uso de teléfonos celulares y cámaras fotográficas no adecuadas (no son intrínsecamente seguros). El CONTRATISTA debe entregar todos los teléfonos celulares y cámaras fotográficas de su personal a la vigilancia de cada Terminal. En caso de encontrar a un trabajador del CONTRATISTA utilizando estos equipos dentro del Terminal, le será confiscado y se elevará un informe recomendando que acciones debe tomar el CONTRATISTA.

i) El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato respectivo, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

j) PETROPERÚ mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el CONTRATISTA y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

k) El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ, tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo; Política de Responsabilidad Social; y Política sobre Asuntos Comunitarios.

l) Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por el CONTRATISTA para la prestación del servicio. Se deja constancia que el servicio se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos del servicio se encuentra bajo la exclusiva subordinación del CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ. Por lo tanto, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.

m) Los tributos o gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ. Queda entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.

n) En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejasen de laborar, el CONTRATISTA debe de culminar la prestación del servicio contratando nuevo personal que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al (los) reemplazado(s); caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.

o) El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir su personal que labora en la prestación del servicio, liberando en ese sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino depende exclusivamente del CONTRATISTA.

p) En caso de que, por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del servicio contratado, perjudicando a terceros, su personal y/o a las instalaciones, bienes y/o personal de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.

q) El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ o del operador del aeropuerto durante la ejecución de los trabajos contratados, debiendo efectuar las reparaciones necesarias de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución del servicio.

r) Los trabajadores del CONTRATISTA deberán portar obligatoriamente el carné de identidad en las instalaciones de PETROPERÚ.

s) Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.

t) El CONTRATISTA deberá dejar limpia y ordenada el área de trabajo, caso contrario PETROPERÚ efectuará esas labores a través de terceros y facturará a el CONTRATISTA el costo que resulte, más el 20% por gastos administrativos, que se le descontará de las valorizaciones y/o garantías del CONTRATISTA.

u) PETROPERÚ otorga al CONTRATISTA la autoridad para detener trabajos denominada STOP WORK cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal. Para ello se emplearán las tarjetas PETROPERÚ T-Cuida. En tal sentido, todo trabajador del CONTRATISTA no solo tiene el derecho sino la obligación de detener un trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores cerca. La no aplicación de STOP WORK o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como falta.

v) CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El inspector nominado por EL CONTRATISTA deberá llevar consigo como mínimo los siguientes equipos:

| Equipos | Inspector Planta |
| --- | --- |
| Un maletín. | √ |
| Laptop, escáner e impresora portátiles. | √ |
| Celular smartphone intrínsecamente seguro que incluya cámara. | √ |
| Equipo UTI (Ullage, Temperatura e Interfase) | x |
| Muestreador Manual Hermético | x |
| Una wincha metálica. | √ |
| Pasta para Corte de Agua y Corte de Producto. | √ |
| Equipo de protección personal completo con el logo de la empresa. Incluye ropa antiflama | √ |
| Materiales para el muestreo. | √ |
| Termómetro digital calibrado. | √ |
| Una linterna antiexplosiva. | √ |
| Un modem de internet inalámbrico. | √ |

## 16. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

a) Supervisar la correcta ejecución de los trabajos / actividades incluidos en el alcance del servicio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2. Para ello, PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar inspecciones con personal propio o a través de terceros autorizados para verificar el cumplimiento cabal de las condiciones y requerimientos del servicio.
b) Brindar las facilidades que correspondan para que el CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo, como facilidades para el ingreso del CONTRATISTA a las zonas de trabajo, sujeto al cumplimiento de la entrega de la documentación indicada en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
c) PETROPERÚ NO proporcionará herramienta, equipo, material y/o facilidad alguna al CONTRATISTA como: punto de alimentación de energía eléctrica o agua; dispositivos de iluminación portátil; alojamiento, alimentación, movilidad, enfermería o hospitalización para su personal; entre otros; salvo los que se establezcan en la presentes Condiciones Técnicas.
d) PETROPERÚ no brindará facilidades de oficinas o almacenes al CONTRATISTA, salvo que haya disponibilidad en los Terminales, lo cual será previamente coordinado con el Administrador de Contrato.
e) Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por el CONTRATISTA para la adecuada prestación del servicio.
f) PETROPERÚ exigirá al CONTRATISTA el cumplimiento de las normas administrativas y de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental durante su permanencia en las instalaciones de los Terminales.
g) PETROPERÚ asumirá la totalidad de los gastos incurridos por el CONTRATISTA por la realización de los trabajos fuera del horario de trabajo o en domingos, feriados y no laborables, que puedan ser programados debido a emergencias, previa autorización y aprobación del Administrador de Contrato de PETROPERÚ.
h) Las demás obligaciones que sean materia de las presentes Condiciones Técnicas.

## 17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Orden de Trabajo a Terceros (OTT) podrá ser resuelta por:

1. El contrato podrá resolverse:
   - Por mutuo disenso
   - Por terminación anticipada
   - Por caso fortuito o fuerza mayor
2. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando
   - El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación o
   - El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases o
   - Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual o
   - Sin expresión de causa.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Nivel es de Aprobación de Contrataciones vigente.
Asimismo, se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el contratista.
El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERU incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario, plazo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.
No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.
La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del

contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERU. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.
De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

## 18. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

Según la evaluación realizada, el servicio requerido tiene un nivel de riesgo Alto, la contratista debe cumplir con la cantidad de trabajadores propuestos en el numeral 8.
Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información:

- ✓ Perfil de cada puesto de trabajo.
- ✓ Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
- ✓ Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.

Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORO1-689, "Check List de Reunión de Apertura", el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.
A continuación, se indican las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional (lista no limitativa):

a) El CONTRATISTA no está permitido de ingresar a las Áreas Operativas de las instalaciones de nuestra empresa, dispositivos con fuentes de ignición, tales como: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc, esta restricción se fundamenta en que estos dispositivos durante su uso generan chispas y podrían originar incendios y/o explosiones, que afecten al personal y a las instalaciones." Circular GCAS-SSSO-346-2019"
b) EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por PETROPERÚ; y además, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
c) El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normativa legal y procedimientos relacionados con su gestión de HSE; siendo responsabilidad del CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoria.
d) El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS de PETROPERÚ.
e) Para el ingreso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe entregar al último todos los documentos listados en el numeral 2.2. del Capítulo 2 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
Se adjunta link de descarga:
https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gretto_petroperu_com_pe/Eg4wQrK6YV9DjoBSOGr6QaYBxUuedAGaEJYgEsWctDLlMg?e=hq77vy
f) El contratista deberá cumplir con el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas.
Se adjunta link de descarga:
https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gretto_petroperu_com_pe/Eg4wQrK6YV9DjoBSOGr6QaYBxUuedAGaEJYgEsWctDLlMg?e=hq77vy
g) Todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir y aprobar, antes de inicio del servicio, el curso de inducción QHSSE sobre el SGSST, Política SIG, Riesgos Significativos, Respuesta ante Emergencias (sismo, incendio, primeros auxilios, etc.), así como el curso de Inducción Prevención y Control COVID-19. La inducción estará a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará en modalidad virtual, informada en fecha oportuna por PETROPERÚ. (Duración aproximada 1 día). La Inducción Prevención y Control COVID-19 deberá ser coordinada con el Administrador del Contrato.

h) Los trabajadores del Contratista que tendrán la responsabilidad de firmar Permisos de Trabajo deben aprobar los cursos de "IPERC/ATS" y "Permisos de Trabajo", según lo establecido en el Procedimiento PROO1-246, "Gestión de Permisos de Trabajo".
Se adjunta link de descarga:
https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gretto_petroperu_com_pe/Eg4wQrK6YV9DjoBSOGr6QaYBxUuedAGaEJYgEsWctDLlMg?e=hq77vy

i) Para el ingreso / salida de equipos, herramientas, materiales y otros necesarios del CONTRATISTA para la ejecución del servicio a / de las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.6 del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

j) El CONTRATISTA deberá utilizar la metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles que se establece PETROPERÚ, en cual se encuentre plasmado en el Procedimiento PROA1-043 v.5.

k) El CONTRATISTA deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) de los trabajos incluidos en el alcance del servicio, el cual deberá ser elaborada por los todos los trabajadores que ejecutaran las actividades del servicio (técnicas y/o administrativas), con ayuda del Supervisor QHSSE por parte del CONTRATISTA. La matriz IPERC deberá estar suscrita por los trabajadores y aprobada por el Líder de Servicio y Representante Legal del CONTRATISTA.
La matriz IPERC debe presentar niveles de riesgos No significativos después de la aplicación de los controles operacionales. Estos últimos deben ser evidenciables mediante documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros; y además, se deberá evaluar la eficacia de los controles de cada riesgo identificado en la matriz IPERC de forma mensual y cuando ocurra un incidente / accidente.

l) EL CONTRATISTA presentará su Matriz Ambiental, de ser el caso, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalué el impacto ambiental, estableciendo a su vez controles que permitan evitar ese daño ambiental.

m) El CONTRATISTA deberá capacitar y/o entrenar a su personal en los relacionado a los trabajos a realizar, así como concientizar sobre los peligros, riegos y medidas de control identificadas / establecidas en la matriz IPERC / Ambiental.

n) Todos los procedimientos de trabajo elaborados por el CONTRATISTA deberán considerar aspectos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollan.

o) Todos los equipos de protección personal (EPP) que el CONTRATISTA proporciona a sus trabajadores, debe cumplir con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

p) El CONTRATISTA deberá entregar los equipos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores que participarán en el servicio, los cuales deben cumplir la normativa establecida en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

q) El CONTRATISTA debe entregar ropa de trabajo a su personal, el cual debe cumplir con lo establecido en el Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo, dependiendo del trabajo y condición del área. El CONTRATISTA debe entregar camisa / blusa, pantalón, casaca, mandil, overol y/o chaleco, con cintas reflectivas, y de ser el caso deben ser anti flama.

r) El CONTRATISTA debe verificar el buen estado de los EPP´s y que su personal los utilice siempre y de forma adecuada.

s) El CONTRATISTA deberá elaborar los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y Permisos de Trabajos (PT) antes de iniciar las labores de campo diarias y por cada actividad diferente que se ejecute, debiendo cumplirse todo lo establecido en el Capítulo 6 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

t) El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir de comunicar en forma oportuna los incidentes o accidentes que puedan ocurrir al personal, en el marco de lo establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Asimismo, tiene la obligación de disponer de todos los medios para la asistencia médica de emergencia y traslado a los Centros Médicos correspondientes, facilitando al

Administrador de Contrato de PETROPERÚ los documentos necesarios para elaborar los reportes de los incidentes peligrosos y accidentes a las entidades gubernamentales.

u) El CONTRATISTA debe cumplir con las acciones establecidas en caso de accidentes / incidentes establecidas en los numerales 3.7.1. y 3.7.2. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ

v) El CONTRATISTA deberá velar por que sus trabajadores respeten las normativas de seguridad del recinto en donde se realizan los trabajos.

w) El CONTRATISTA es el único responsable de la integridad física de su personal. El CONTRATISTA asumirá total responsabilidad por los daños o perjuicios que su personal causare sobre alguna parte o todas las instalaciones de PETROPERÚ. En caso el CONTRATISTA solicite el ingreso de su personal a las instalaciones de PETROPERÚ deberá proveer a su personal de los seguros correspondientes por trabajo en industria de riesgo.

x) EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la normativa vigente, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de PETROPERÚ.

y) En caso EL CONTRATISTA, incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra la COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

z) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.

aa) En adición el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de PETROPERÚ.

**IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK)**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica "El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado". En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca.

## 19. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio será coordinado entre el Coordinador del Servicio por parte del CONTRATISTA y el Administrador de Contrato de PETROPERÚ, para lo cual el CONTRATISTA debe presentar lo siguiente:

1) Autorización de ingreso de personal, vehículos y otros necesarios.
2) Relación detallada de equipos, herramientas y otras facilidades propuestas por el CONTRATISTA, especificando, cantidad, marca, modelo, número de serie y características técnicas relevantes.
3) Relación detallada de todo el personal que participará en la ejecución del servicio.
4) Relación detallada de materiales y consumibles a utilizar por el CONTRATISTA.
5) Todos los documentos HSE indicados en el numeral 18 de las presentes Condiciones Técnicas. Revisar los literales d), h), i), j), k), l), entre otros.

6) Evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID. Su incumplimiento será causal de resolución de Contrato.
7) Entregar a PETROPERÚ copias de las pólizas de seguros solicitadas en el numeral 10 antes de iniciar los trabajos.
8) Contar con la certificación de los cursos virtuales de inducción para contratistas
9) Declaración Jurada COVID-19, en el portal web de PETROPERÚ

## 20. ENTREGABLES

Para cada evento, el contratista entregará los respectivos reportes de

- Reporte de Inspección
- Cantidad despachada
- Time Log
- Documentos de calidad.
- Reportes de precintos

Otros reportes necesarios para la ejecución del servicio.

## 21. ADICIONALES Y REDUCCIONES

PETROPERÚ no ordenará la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones.

## 22. ADELANTOS

PETROPERÚ no otorgará adelanto alguno.

## 23. APÉNDICES

Contiene la documentación relacionada con las condiciones técnicas del servicio requerido y son los siguientes:

| | |
| --- | --- |
| Apéndice N°01 | Formato Propuesta Económica |
| Apéndice N°02 | Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno. |
| Apéndice N°03 | Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y Gestión Antisoborno. |
| Apéndice N°04 | Cláusula del Sistema de Integridad. |
| Apéndice N°05 | Política de Gestión Integrada de PETROPERÚ. |
| Apéndice N°06 | Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Apéndice N°07 | Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. |

## APÉNDICE N°01: FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, …. de ……. de 2023

**Señores:**
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. _

**Referencia**:
**SERVICIO DE INSPECTORÍA DE VEINTE (20) DESPACHOS DE DIESEL B5 S-50 DESDE TERMINAL MOLLENDO A LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA SAMAY I S.A.**
De nuestra consideración:

La empresa ……, con RUC Nº. ……, con domicilio legal en ……, debidamente representada por su …….., el Señor(a)……, identificado con D.N.I. No. ……, según Poder inscrito en la Partida N° ……, del Registro de Personas Jurídicas de ……., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica Detallada a Precio Unitario, según el siguiente detalle:

| Servicio | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
| --- | --- | --- | --- |
| Servicio de Inspectoría Despacho de Diesel B5S50 Mollendo - Samay | 20 | | |

**Declaramos que cumplimos con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las condiciones técnicas de la presente adquisición.**

Firma del Representante Legal
DNI
Nombre Completo

# APÉNDICE N°02

*"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:*

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".*

# APÉNDICE N°03

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado *"Línea de Integridad"*), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

# APÉNDICE N°04

## Cláusula del Sistema de Integridad

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

## APÉNDICE N°05

Petroperú

# POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

## DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD DE PROCESOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

**Aprobado:**
**Acuerdo de Directorio N° 082-2022-PP**
**Sesión de Directorio del 18.08.2022**

# APÉNDICE N°06

## DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, …. de …….. de 2023

**Señores:**
**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**
**Presente. –**

Yo …… identificado con DNI N° ……,
Gerente General / Representante Legal de la empresa ……,
con RUC N° ……, con domicilio legal en ……;
declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

……
Gerente General / Representante Legal

# APÉNDICE N°07

## DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

_____

**Representante Legal / Gerente General**